

Contestación llamamiento en garantía JAIRO MANUEL MONROY MORA 11001333603520140046100

David Roberto Bravo Arteaga <david.bravo@simbogota.com.co>

Vie 6/08/2021 1:53 PM

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 35 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin35bta@notificacionesrj.gov.co>; gerencia.juridica@simbogota.com.co <gerencia.juridica@simbogota.com.co>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

Poder Jairo Manuel Monroy.pdf; Contestacion llamamiento en garantia Jairo Manuel Monroy.pdf;

Señor:

JUEZ TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ- SECCIÓN TERCERA

Cra 57 No. 43-91 Piso 4

Ciudad

Juez	JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
Referencia	11001333603520140046100
Medio de control	Reparación Directa
Demandante	JAIRO MANUEL MONROY MORA
Demandado	Secretaría Distrital de Movilidad - Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad – SIM
Llamado en Garantía	Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad – SIM
ASUNTO	CONTESTACIÓN DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

DAVID ROBERTO BRAVO ARTEAGA identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en la ciudad de Bogotá, obrando en calidad de apoderado de las sociedades: **1. DATATOOLS S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con NIT N° 830.031.757-0; **2. QUIPUX S.A.S**, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio en Medellín (Antioquia), identificada con NIT N° 811.003.486-1; **3. SUITCO S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio en el Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), identificada con NIT No. 805.018.570-6; **4. SITT Y CIA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT No. 830.110.734-0; las cuales integran al **Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad – SIM** - me permito **DAR CONTESTACIÓN** al **LLAMAMIENTO EN GARANTIA**, en los archivos adjuntos.

Cordialmente,

DAVID BRAVO ARTEAGA

Asesor Jurídico

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

PBX 2916700 Ext. 2402

Contrato de Concesión 071 de 2007



“Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del consorcio SIM. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el consorcio SIM, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad y el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido al consorcio SIM, a la dirección de correo electrónico gerencia.juridica@simbogota.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar.”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Señor(a)

JUEZ 35 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCION TERCERA

Cra. 57 No. 43-91 Complejo Judicial CAN

Ciudad.

Ref. Expediente: 11001333603520140046100
Demandante: JAIRO MANUEL MONROY MORA
Demandado: Secretaría Distrital de Movilidad
Llamado en Garantía: Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad - SIM.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

HAYDEÉ CAÑIZARES MADARIAGA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 37.366.900 en calidad de representante judicial de las sociedades que integran al **CONSORCIO SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD – SIM** identificado con NIT 900189711-5; y las cuales son: 1. **DATATOOLS S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con NIT N° 830.031.757-0; 2. **QUIPUX S.A.S**, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio en Medellín (Antioquia), identificada con NIT N° 811.003.486-1; 3. **SUITCO S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio en el Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), identificada con NIT No. 805.018.570-6; 4. **SITT Y CIA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT No. 830.110.734-0; tal y como consta en escritura pública mil cuatrocientos noventa y ocho (1498) de 8 de abril de 2016, otorgada ante la Notaría Setenta y Tres (73) del Circuito de Bogotá; me permito manifestar respetuosamente por medio del presente escrito que otorgo poder especial, amplio y suficiente, al abogado **DAVID ROBERTO BRAVO ARTEAGA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1030540290, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional N° 197.807 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la representación judicial de las sociedades anteriormente referidas y conforme a ello actué en sus nombres dentro de todas las etapas del presente proceso de referencia.

El apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial las de notificarse, contestar, recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, sustituir, pedir, aportar e intervenir en todas las etapas; así como para todas aquellas las actuaciones necesarias para la defensa y representación de los intereses del Consorcio SIM dentro del proceso judicial o procedimiento administrativo.

Por lo anterior, solicito se reconozca personería al apoderado para actuar en el proceso señalado.

Confiero,

Acepto,

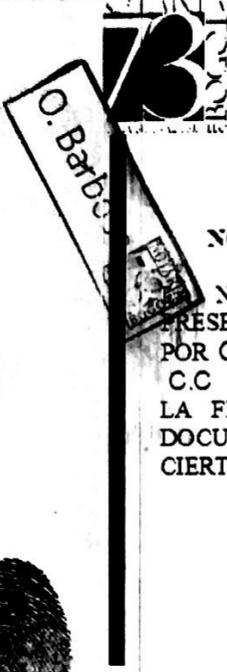
HAYDEÉ CAÑIZARES MADARIAGA
CC No. 37.366.900 de Convención (Norte de Santander).
TP No. 86778 CSJ

DAVID ROBERTO BRAVO ARTEAGA
CC 1.030.540.290
TP No. 197.807 CS

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR CAÑIZARES MADARIAGA HAYDEE QUIEN EXHIBIÓ LA C.C 37366900 Y TARJETA No. *****C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

martes, 3 de agosto de 2021



Haydee Cañizares



HAYDEE CAÑIZARES MADARIAGA
CC No. 37.366.900 de Convención (Norte de Santander).
TP No. 86778 CSJ

CAÑIZARES

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

NOTARIA
73
BOGOTÁ D.C.
4408134

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: DAVID ROBERTO BRAVO ARTEAGA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1030540290 y la T.P. # 197807, presentó el documento dirigido a JUEZ 35 ADMINISTRATIVO ORAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



----- Firma autógrafa -----



drzp9370311w
03/08/2021 - 14:59:39



Papel para uso exclusivo de la Notaría 73 de Bogotá

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Nohora I Garzon



NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS

Notario Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: drzp9370311w



VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Acta 4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

3.501.21

Bogotá 6 de agosto de 2021

Señor:

JUEZ TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ- SECCIÓN TERCERA

Cra 57 No. 43-91 Piso 4

Ciudad

Juez	JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
Referencia	11001333603520140046100
Medio de control	Reparación Directa
Demandante	JAIRO MANUEL MONROY MORA
Demandado	Secretaría Distrital de Movilidad - Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad – SIM
Llamado en Garantía	Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad – SIM
ASUNTO	CONTESTACIÓN DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

DAVID ROBERTO BRAVO ARTEAGA identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en la ciudad de Bogotá, obrando en calidad de apoderado de las sociedades: **1. DATATOOLS S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con NIT N° 830.031.757-0; **2. QUIPUX S.A.S**, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio en Medellín (Antioquia), identificada con NIT N° 811.003.486-1; **3. SUITCO S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio en el Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), identificada con NIT No. 805.018.570-6; **4. SITT Y CIA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT No. 830.110.734-0; las cuales integran al **Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad – SIM** - me permito **DAR CONTESTACIÓN** al **LLAMAMIENTO EN GARANTIA**, en los siguientes términos:

I Oportunidad de la contestación del llamamiento en garantía

Sea lo primero señalar al despacho, que el auto de fecha 25 de junio de 2021, por medio del cual, la honorable juez aceptó el llamamiento en garantía, fue remitida por el despacho mediante correo electrónico, el 15 de julio de 2021,



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

motivo por el cual a partir del día siguiente a fecha, empieza a contar el término de 15 días para pronunciarse respecto al llamamiento en garantía de conformidad con lo dispuesto en el art. 225 del C.P.A.C.A.

1. Pronunciamiento frente a los hechos del llamamiento en garantía

Al acápite de hechos contenido en el llamamiento en garantía, doy respuesta en los siguientes términos:

Hecho 1. Es cierto.

Hecho 2. Es cierto

Hecho 3. Cierto, sin embargo, ello no quiere decir que sea responsabilidad del Consorcio SIM.

Hecho 4. No es cierto, las actuaciones que son objeto de la presente demanda no se remiten a actuaciones desplegadas por el Concesionario en ejercicio de las obligaciones contractuales, por cuanto:

1. El trámite de traspaso se realizó en cumplimiento del marco normativo que para ese momento se encontraba vigente, esto es la Resolución 4775 de 2009 y 12379 de 2012 del Ministerio de Transporte.

2. Pronunciamiento frente al llamamiento en garantía

Me opongo al llamamiento en garantía hecho por la Secretaría Distrital de Movilidad, por los siguientes fundamentos facticos y de derecho:

1. El llamamiento en garantía no cumple con los requisitos establecidos en el art. 225 del C.P.A.C.A.

3. Fundamentación Jurídicos de la oposición al llamamiento en garantía



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





Con la finalidad de contextualizar y explicar las razones por las cuales, los integrantes del Consorcio SIM son llamados infundadamente, en garantía dentro del presente proceso, a continuación, nos permitimos exponer los siguientes argumentos jurídicos:

3.1. Falta de cumplimiento de requisitos contemplado en el art. 225 del CPACA para el llamado en garantía hecho por la Secretaria Distrital de Movilidad.

- a) El artículo 225 del CPACA, establece los siguientes requisitos para realizar el llamamiento en garantía:

“Artículo 225. Llamamiento en garantía. Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación. (...)”

El escrito de llamamiento deberá contener los siguientes requisitos:

- 1. El nombre del llamado y el de su representante si aquel no puede comparecer por sí al proceso.*
- 2. La indicación del domicilio del llamado, o en su defecto, de su residencia, y la de su habitación u oficina y los de su representante, según fuere el caso, o la manifestación de que se ignoran, lo último bajo juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del escrito.*
- 3. **Los hechos en que se basa el llamamiento y los fundamentos de derecho que se invoquen.***
- 4. La dirección de la oficina o habitación donde quien hace el llamamiento y su apoderado recibirán notificaciones personales.”*

- b) En su escrito de llamamiento en garantía la Secretaria Distrital de Movilidad no cumple con el requisito de exponer los hechos en que se basa el llamamiento en garantía, toda vez que se limita a decir que:

- Se suscribió el Contrato de Concesión 071 de 2007 entre la Secretaria Distrital de Movilidad y el Consorcio SIM.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

- La SDM, señala el objeto del contrato y señala que corresponde al Consorcio SIM la “*administración de los registros distrital automotor, de conductores y de tarjetas de operación*”
 - Menciona las funciones de la SDM.
 - Señala que en desarrollo del objeto contractual del Contrato 071 de 2007, acaecen los hechos por los cuales se interpuso la presente demanda, sin mencionar si quiera sucintamente qué relación directa tienen los hechos que se demandan con el desarrollo del objeto contractual. Es decir, la SDM al realizar el llamamiento en garantía no elabora ningún análisis de la relación de los hechos de la demanda con las obligaciones derivadas del contrato de concesión 071 de 2007 con el fin de determinar la relación entre estos 2 elementos (hechos demandados y obligaciones contractuales)
 - Finalmente, la SDM concluye el llamamiento en garantía indicando que “*los hechos señalan un supuesto actuar de la Secretaria Distrital de Movilidad, el total de ellos se remiten puntualmente a actuaciones desplegadas por el concesionario en ejercicio de sus obligaciones contractuales*”. Es decir, la secretaria afirma contundentemente que los hechos por los cuales se demanda obedece a actuaciones desplegadas por el Consorcio SIM en desarrollo del Contrato de Concesión 071 de 2007, pero no realiza ningún análisis que permita evidenciar dicha afirmación y como las supuestas actuaciones del Consorcio SIM tienen relación con los hechos demandados.
- c) Así las cosas, el solicitante que hace el llamado en garantía, no cumple con los requisitos que señala el art. 225 del CPACA, para que sea decretado en favor de la SDM.

II. PRUEBAS

Respetuosamente solicito al despacho, se tengan dentro del expediente las siguientes pruebas:

1. Las pruebas aportadas en su momento con la contestación de la demanda.
2. Solicito respetuosamente la declaración del señor Jairo Manuel Monroy Mora identificado con C.C. No. 7.333.111, quien puede ser notificado a través de su apoderado. Esta declaración tiene como objeto aclarar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales ocurrieron los hechos objeto de la presente demanda.

III. ANEXOS

1. Poder.



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

2. Escritura pública de la Representante Judicial del Consorcio SIM.

IV. PETICIÓN

Se solicita respetuosamente al Despacho:

1. Tener en cuenta los argumentos expuestos en el presente escrito.
2. Nuevamente se solicita Declarar probadas las excepciones propuestas en el escrito de demanda, en consecuencia, denegar las pretensiones de la demanda por las razones fácticas y jurídicas expuestas a favor del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad, en el presente escrito y en la contestación de la demanda.

V. NOTIFICACIONES

Dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales: david.bravo@simbogota.com.co y gerencia.juridica@simbogota.com.co

Dirección para notificaciones: Carrera 13ª # 29 - 26, Local 151, Parque Central Bavaria. Bogotá D.C.

Del señor Juez,

DAVID ROBERTO BRAVO ARTEAGA

C.C. 1030540290

T.P. 197.807 del C.S.J.